--- Trelew, de noviembre de 2016.----------

---- **VISTOS Y CONSIDERANDO**:----------

----- I.- Que la actora recurrente dedujo a fs. 678/679 recurso de revocatoria contra la resolución de fs. 675, que puso los autos a despacho para resolver.----------

--- Por las razones que señaló la presentante no cabe hacer lugar al recurso.----------

---- Es que, por un lado, no se advierte que existiera alguna anomalía –ni la recurrente la señaló– en el sistema de notificación digital de Serconex. De modo que la notificación automática de la parte, según informó el sistema (fs. 674), debe tenerse por válida a los fines de computar los plazos del acto en curso.----------

---- Por otro lado, la acumulación de causas que mencionó (dispuesta por la S.I.C. nº 55 de 2013 dictada por esta Sala) no impide la sustanciación de cada causa según corresponda, con tal que la decisión final que se dicte –respecto de los elementos comunes– sea una sola (art. 196, párr. final, C.P.C.C.).----------

----- II.- Por ello, y considerando ahora que a fs. 665 se presentó la actora y apeló la sentencia definitiva de fs. 654/660vta.; que dicho recurso fue concedido libremente a fs. 666; que fueron puestos los presentes actuados a disposición de las partes a los fines previstos por los arts. 262 y 263 del C.P.C.C. a fs. 673vta.; y que la parte se encuentra debidamente notificada según constancia de fs. 674; corresponde declarar desierto el recurso por no haber sido fundado oportunamente (art. 269, C.P.C.C.).----------

---- Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE**:----------

----- Rechazar la revocatoria de fs. 679/680.----------

------- Declarar desierto el recurso de apelación de fs. 665 deducido por la actora contra la sentencia definitiva de fs. 654/660vta.----------

-------- La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y hallarse vacante la restante vocalía de la Sala (arts. 7º y 8º, ley V nº 17).----------

--- Regístrese, notifíquese y oportunamente devuélvase.----------

CARLOS A. VELAZQUEZ
JUEZ DE CAMARA

NATALIA I. SPOTURNO
PRESIDENTE

----REGISTRADA BAJO EL N° _____ DE 2016 - SIE. - CONSTE.----------

JOSE PABLO DESCALZI
SECRETARIO